

**Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-007 - Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

**ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

**Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:**  
Resolución ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/  
ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

*CML*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3929/2023

**Tepic, Nayarit a 22 de septiembre de 2023**

**Asunto:** Se emite respuesta a Aviso de no requerimiento.

**C. Armando Vásquez Martínez**

Representante legal de DIVSA PV S.A. DE C.V.



El presente se emite en referencia al trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ingresado a esta Oficina de Representación el 13 de septiembre de 2023, para la construcción de un fraccionamiento en un terreno urbano de la localidad de El Porvenir, municipio de Bahía de Banderas, con una superficie total de 6,743.048 m<sup>2</sup>, en el que se proyecta la construcción de 49 unidades privativas en terrenos de 75 m<sup>2</sup>, se ubica en calle 16 de octubre, numero 24, localidad El Porvenir, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en un terreno vacante, con colindancias de áreas urbanas, con vegetación secundaria, promovido por **C. Armando Vásquez Martínez**, que en lo sucesivo se denominará como el Representante legal de la persona moral denominada **DIVSA PV S.A. DE C.V.**, con localización en las coordenadas UTM de referencia.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				
VERTICE	COORDENADAS UTM		LATITUD	LONGITUD
	ESTE (X)	NORTE (Y)		
1	474405.72	2294691.82	20°45'6.24"N	105°14'45.13"O
2	474329.33	2294620.87	20°45'3.92"N	105°14'47.75"O
3	474343.48	2294765.38	20°45'8.64"N	105°14'47.28"O
4	474376.75	2294782.58	20°45'9.19"N	105°14'46.14"O
AREA: 6,743.048 M <sup>2</sup>				

En su escrito refiere que se presenta **Aviso de No Requerimiento de Manifestación de Impacto Ambiental** para obras de ampliación de infraestructura, siendo de manera específica las siguientes obras y/o actividades:

**Descripción general del proyecto señalando:**

**Diseño y tipo de obra**

En términos generales el **proyecto** de estudio consiste en la construcción de un fraccionamiento en un terreno urbano de la localidad de El Porvenir, municipio de Bahía de Banderas, con una superficie total de 6,743.048 metros cuadrados, en el que se proyecta la construcción de 49 unidades privativas en terrenos de 75 m<sup>2</sup>, su cimentación iniciará con limpiar el terreno y realizar un relleno de 60 cm. de material llamado grava-arena el cual será homogenizado y colocado por una excavadora, la cual nivelará el producto en capas de 30 cm de espesor, posteriormente se empleará un rodillo compactador con el que se logrará un relleno de buena calidad, bajo los estándares necesarios, después se colocarán 40 cm.





## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3929/2023

de relleno sub-base y base para las superficies de rodamiento y cimentación de planchas de concreto de las casas, todo el sistema fluvial será encausado por la calle de concreto a la salida la cual va directo al canal de captación fluvial del municipio.

Las vialidades del **proyecto** serán de concreto MR-42 con un espesor de 18 cm según cálculo de proyecto, Las casas constarán de 90 m<sup>2</sup> de construcción con 3 habitaciones y dos baños ½. Contará con un área común con alberca de 5x3 y terraza de usos comunes, el **proyecto** se delimitará con una barda perimetral de 2.50 metros de altura.

### Uso de suelo de acuerdo con la Compatibilidad Urbanística.

Se cuenta con el Oficio de Compatibilidad Urbanística numero UAM/COMP/0009/2017, de fecha 25 de octubre del 2017, emitido para el terreno a desarrollar por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial de municipio de Bahía de Banderas.

En el oficio de Compatibilidad Urbanística el predio se localiza en el plano BB-E11 estrategia San José del Valle, El Porvenir y San Vicente del Plan municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, aprobado mediante decreto numero 8430 y publicado el primero de junio del 2002, en el periódico oficial del gobierno del estado de Nayarit; se determina que el predio está tipificado con uso:

Permisibilidad de usos y destinos del suelo de acuerdo con la solicitud, es procedente la utilización del predio para uso (CRU, Corredor Urbano)

### Vegetación presente en el terreno a desarrollar.

Cabe aclarar que el sitio del proyecto es un lote baldío el cual fue desprovisto de su vegetación nativa desde el pasado cuando se usaba con fines agrícolas, actualmente , el terreno cuenta con pastos, herbáceas y arbustos que han crecido solos como especies invasoras, además de arboles frutales que fueron plantados por los dueños anteriores del predio.

Para el análisis general de la vegetación del sitio de proyecto se llevaron a cabo visitas de campo al lote donde pretende desarrollarse el proyecto, así como imágenes áreas de DRON y satelitales de la plataforma Google Earth Pro®, donde resultó evidente la alteración en la vegetación en los alrededores, mientras que, dentro del predio, se pudieron identificar, medir, fotografiar y georreferenciar los siguientes ejemplares arbóreos:

### Listado de árboles identificados en el predio de estudio.

No.	Nombre común	Familia	Especie	Altura (m)	Diámetro cm	Tratamiento	Nom-059-ECOL-2010
1	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.5	35	Remoción	Ninguna
2	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.0	32	Remoción	Ninguna
3	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.5	33	Remoción	Ninguna
4	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	6.0	35	Remoción	Ninguna
5	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.0	34	Remoción	Ninguna

*Cole*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3929/2023

6	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.5	38	Remoción	Ninguna
7	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	4.5	39	Remoción	Ninguna
8	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	4.5	41	Remoción	Ninguna
9	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.5	40	Remoción	Ninguna
10	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.0	35	Remoción	Ninguna
11	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.0	34	Remoción	Ninguna
12	Ciruelo	Rosaceae	Prunus domestica	5.5	30	Remoción	Ninguna
13	Mango	Anacardiaceae	Manguifera indica	7.0	34	Remoción	Ninguna
14	Arrayan	Myrtaceae	Myrcianthes leucoxyla	7.5	29	Remoción	Ninguna
15	Nanche	Malpighiaceae	Byrsonima crassifolia	7.5	37	Remoción	Ninguna
16	Nanche	Malpighiaceae	Byrsonima crassifolia	7.0	40	Remoción	Ninguna
17	Nanche	Malpighiaceae	Byrsonima crassifolia	8.0	39	Remoción	Ninguna
18	Nanche	Malpighiaceae	Byrsonima crassifolia	7.0	38	Remoción	Ninguna
19	Guayabo	Myrtaceae	Psidium guajava	7.5	32	Remoción	Ninguna
20	Guayabo	Myrtaceae	Psidium guajava	10.0	35	Remoción	Ninguna
21	Palma de coco	Arecaceae	Cocus nucifera	12.0	38	Remoción	Ninguna

### Fundamentación legal.

Los elementos que en este análisis se presentan, tienen como finalidad demostrar que las obras o actividades se ajustan al Artículo 6, tercer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental.

### Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/3929/2023**

áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, este **proyecto** se pretende desarrollar en un área urbana, con colindancias en áreas urbanas, por lo que se considera que no generará incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características y alcances.

Que una vez concluido el análisis de su solicitud, Esta Oficina de Representación tiene a bien comunicarle lo siguiente:

**PRIMERO.-** El trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, se fundamenta con los primeros 5 párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), que establece: "Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionada con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

**Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva** o cuando no hubieren requerido de ésta;

Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

Dichas acciones **no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances**, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones"

-El resaltado es por esta Oficina de Representación.

**SEGUNDO.-** Que por las características y ubicación del proyecto descrito en su solicitud, esta Oficina de Representación identificó que **no está relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, por lo que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 6º del mismo reglamento. Por lo anterior, se recomienda que realice su gestión ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit, que es la dependencia facultada para analizar en materia de impacto ambiental, los proyectos cuya evaluación no corresponda a la federación.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º fracción I, 5o, y 6o del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de

*Calderón*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/3929/2023**

Procedimiento Administrativo; 1º, 3º inciso A) fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo, y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Informar al solicitante que: **No ha lugar acordar de conformidad el trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, Debido a que no se encuentra en los supuestos del artículo 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.

**TERCERO.-** Notificar al **C. Armando Vásquez Martínez** en su calidad de Representante Legal de la Persona Moral denominada **DIVSA PV S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

### ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firmo la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ES**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

- c.c.p. Mtro. César Octavio Lara Fonseca. - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano. - Encargada de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. Archivo

**Número de bitácora: 18/DD-0179/09/23**

XXDG/mázy/mgcc/joo



